



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Decreto N° 1613**

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05399232--GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las negociaciones paritarias salariales para el ejercicio 2025, el Poder Ejecutivo ha realizado propuestas acordes a la evolución de los niveles de recaudación y precios procurando sostener el equilibrio en las cuentas fiscales;

Que convocada la negociación salarial para el segundo semestre del ejercicio en curso, se han suscripto acuerdos con asociaciones sindicales que representan a la mayoría de los agentes públicos;

Que con relación a los agentes nucleados en la Ley N° 5465, Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7897 y Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 9068, la entidad sindical Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) aceptó la propuesta salarial del gobierno, al tiempo que la entidad sindical Asociación de Trabajadores de Estado ATE la rechazó;

Que la mencionada propuesta consiste en otorgar un incremento salarial de transición en razón de encontrarse en curso la negociación de un nuevo Convenio Colectivo con miras a actualizar la normativa que rige la relación con los agentes del sector, procurando un reordenamiento y mejora en la gestión de tales recursos humanos;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta el principio protectorio del trabajador y del carácter alimentario del salario de los agentes involucrados y hasta tanto se dé continuidad al proceso de negociación pertinente, el Poder Ejecutivo considera conveniente otorgar a los trabajadores del sector un incremento salarial para el mes de julio similar al propuesto, así como al ofrecido al resto de los agentes públicos;

Por ello y conforme a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 05;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a los agentes públicos pertenecientes al Régimen Salarial 15, para el mes de julio de 2025, un incremento salarial del cuatro por ciento (4%) sobre la asignación de clase, calculado sobre la base fija del mes de junio de 2025.

Artículo 2° - Prorróguese la vigencia de la Cláusula Tercera del acuerdo paritario de fecha 27 de marzo de 2025 homologada por Decreto N° 649 y ratificada por Ley N° 9623, durante el mes de



julio del corriente año

Artículo 3º- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de los organismos que correspondan realizar los ajustes presupuestarios pertinentes a efectos de hacer frente al pago acordado en el presente decreto.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c del Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/07/2025	32402